

APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autora: Laura Camila Bernal Sánchez ¹ – lcbernals@udistrital.edu.co

Docente asesor: Maribel Pinilla Rivera

Semillero de Investigación: Competitividad Económica Ambiental - CEA

PALABRAS CLAVE

Valoración Económica Ambiental, Legislación Ambiental, Política Pública Ambiental.

INTRODUCCIÓN

Las actividades de producción y consumo, mediante la explotación de los recursos y su uso irracional han ocasionado la disminución de ecosistemas y de la misma forma de los servicios ecosistémicos que estos brindan a la sociedad, lo cual en el caso de Colombia que es un país que cuenta con gran variedad de riqueza ambiental se convierte en un gran indicador para la regulación de la degradación ambiental. Por lo tanto, se requiere la aplicación de instrumentos de valoración económica ambiental para estimar el costo del impacto ambiental y para impulsar un mercado donde se reconozca

el costo de un servicio ambiental (Osorio & Correa, 2004).

Así, la valoración económica ambiental se entiende como una herramienta brindada por la ciencia económica fundamentada en la transición al desarrollo sostenible, que tiene como fin dirigir los esfuerzos a la formulación de políticas de protección y conservación de los recursos naturales mediante la revelación de su verdadero valor (Hernández el al., 2013, p 28).

Por consiguiente, esta herramienta permite determinar que si el ambiente es un bien común, no es gratuito. Por ello, es importante realizar la implementación de valores a los bienes y los servicios ambientales, mediante la aplicación de los diferentes métodos de

¹ Proyecto Curricular - Administración ambiental. UDFJC.

valoración económica ambiental, los cuales se encuentran divididos entre métodos cualitativos y cuantitativos, que tienen en común asignar un valor a los bienes y servicios ecosistémicos ya sea que cuenten o no con un mercado explícito.

La valoración económica ambiental, puede verse desde su aplicación como un instrumento de conservación que permite evitar la sobreexplotación y el uso irracional de los recursos naturales; por lo cual la ausencia de esta valoración de acuerdo con Osorio & Correa (2004) *“puede llevar a la sobre explotación o al uso inadecuado de los recursos y, por tanto, a que dejen de generar los flujos de beneficios necesarios para mantener el bienestar social.”* (p. 162). Sin embargo, desde las teorías económicas se resalta que la obtención del valor dado a los bienes y servicios ambientales no se determina de manera integral. (Correa, 2006, citado por Osorio, 2006, p.109)

Por ende, a pesar de ser necesaria para la toma de decisiones en materia de política pública, no tiene un alto nivel de incidencia en la misma, y por lo mismo no se evidencia la coherencia

entre la realidad contextual, la formulación y el diseño de las políticas públicas. Si bien la meta es lograr un desarrollo sostenible que permita el adecuado manejo de los recursos naturales y las políticas públicas son el medio que permiten alcanzar la meta, al no ser coherentes se presenta un incremento en los impactos negativos sobre el medio ambiente provocando una disminución de ecosistemas y por ende, de los servicios ecosistémicos que estos brindan.

Es así su importancia se enfoca en su uso como instrumento que permite la definición y evaluación de las políticas públicas enfocadas en el uso, manejo, protección, conservación y en general de la gestión y administración de los servicios ecosistémicos y de los recursos, debido a que estos son considerados bienes comunes, es decir, que no se puede evitar su aprovechamiento, pero que si reduce la cantidad disponible para generaciones futuras. Además, se recalca su importancia en la toma de decisiones tanto de las entidades públicas como privadas.

Por lo tanto, las autoridades ambientales tie-

nen la necesidad de establecer la valoración económica ambiental con el fin de realizar el análisis costo-beneficio (ACB) que puede llegar a presentar una sociedad por un impacto positivo o negativo de un activo ambiental, la evaluación de daños a recursos naturales o para facilitar las decisiones de política y gestión en general. (Osorio, 200, p.110). Lo anterior enmarcado en la Constitución Política de Colombia (1991), en donde se establece la obligatoriedad del Estado en garantizar el desarrollo sostenible mediante la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos, así como su conservación, restauración o sustitución.

Por lo tanto, el Estado quien opera a través de sus respectivos ministerios, crea el Ministerio de Medio Ambiente con la Ley 99 de 1993, conocida como la ley del medio ambiente en donde se dispone que dentro de las funciones del ministerio está la de *“Establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”*.

Teniendo en cuenta que los proyectos, obras o

actividades (POA) generan grandes impactos ya sea negativos o positivos al ambiente, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental, se ratifica la exigibilidad de la valoración económica ambiental para los POA que requieren la licencia ambiental; en este contexto la valoración económica ambiental presenta su importancia como insumo para el análisis, control y regulación de la degradación ambiental. En consecuencia la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), quién como su nombre lo indica, es la encargada del otorgamiento de las licencias ambientales para los POA que la requieran, a través de la Resolución 1669 de 2017 adopta el uso de herramientas económicas en los POA objeto de licenciamiento ambiental y por tanto, adopta los *“Criterios Técnicos para el uso de Herramientas Económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental”* (2017) en donde para desarrollar el componente de evaluación económica en los estudios ambientales se encuentran cuatro criterios, el primero brinda lineamientos

metodológicos para el ACB tanto para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) como para el análisis económico que se desarrolla en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el segundo para el análisis de internalización de impactos en los EIA, el tercero para la valoración económica de los impactos no internalizables como parte del EIA y la etapa de seguimiento a la licencia ambiental y finalmente para la aplicación de la metodología de transferencia de beneficios.

Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 1084 de 2018 establece las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y adopta la guía de aplicación de la valoración económica ambiental.

La guía se crea con el fin de promover la aplicación de diferentes métodos de valoración económica empleados no solamente a los POA que requieran licencia ambiental, sino también para diferentes actividades que si bien generan una degradación a los ecosistemas ya sea desde su formulación, ejecución o desmantela-

miento, no requieren un licenciamiento ambiental. De la misma forma, la guía busca mediante la aplicación de la valoración económica ambiental obtener mayor información cuantitativa para la producción de indicadores que permitan la evaluación de las políticas públicas, de programas y proyectos para desarrollar una toma de decisiones más coherente en materia ambiental.

Esta guía orienta la aplicación de las metodologías de valoración económica como lo son el costo de viaje, precios hedónicos, costos evitados o inducidos, métodos basados en gastos actuales o potenciales, valoración contingente, experimentos de elección y valoración *Conjoint* y transferencia por beneficios.

Asimismo, la guía establece los alcances de la valoración económica ambiental, los cuales son que permite la asignación de valores cuantitativos de los bienes y servicios ambientales independientemente de si existe un mercado de estos; estima los beneficios y costos relacionados con las perturbaciones de los ecosistemas que afectan el bienestar

social y generan información para la toma de decisiones de la gestión de los recursos naturales. (p.15)

Después, establece las limitaciones de la valoración económica ambiental, en donde se encuentra subjetividad con la que se obtiene el valor, ya que las metodologías dependen de condiciones como las preferencias y las percepciones de las personas; en segundo lugar se evidencia la incertidumbre de la información de la herramienta debido a que la *“maximización del bienestar individual depende de que todas las personas cuenten con la información completa sobre el presente y el futuro”* (p. 17); en tercer lugar tenemos la suposición de que la utilidad marginal es constante pero realmente es decreciente, puesto que aunque sea la misma unidad monetaria el dinero no vale lo mismo para personas con altos ingresos que con menores ingresos; en cuarto lugar se encuentra la interpretación de los resultados por lo que cada interpretación depende del método empleado y del enfoque teórico desde el que se trabaje; en último lugar la valoración económica ambiental supone que las

dimensiones del bienestar humano son valoradas en una única unidad de medición, sin tener en cuenta que las necesidades humanas dependen de las preferencias individuales. (Ministerio de Ambiente, 2018, p 16-17)

Además, de las limitaciones que menciona la guía podemos evidenciar que dentro de la valoración económica ambiental se puede tener limitaciones por la información disponible para realizarla, debido a que para la aplicación de algunos métodos no se tiene toda la información requerida ya sea por falta de acceso, de existencia, de tiempo, de recursos y/o de veracidad; como por ejemplo en la valoración por transferencia de beneficios, ya que al realizar una estimación de valores de un proyecto con un contexto similar para la estimación de valores del proyecto actual se presentan grandes riesgos porque las condiciones del ecosistema puede que no sean las mismas o que en el proyecto base no se les de la misma relevancia que se requiere para el proyecto actual, además de que el método por el cual se realiza

el proyecto base puede que no sea el más indicado para la asignación de valores.

También se cuenta con una gran limitación y es de que algunas metodologías de la valoración económica, como lo es la valoración contingente utilizan para su desarrollo las encuestas, las cuales pueden llegar a ser divergentes, restando validez a la valoración ya que las preguntas realizadas puede que no sean acordes al bien o servicio que se quiere evaluar.

REFLEXIÓN

La valoración económica ambiental permite la asignación de un valor a los bienes y servicios ambientales catalogados como escasos y multifuncionales, por lo cual se busca asignar un valor real a estos, contemplando un costo verdadero de utilización de los bienes y servicios así como de los costos del deterioro ambiental que se generan por la utilización de los mismos. Sin embargo, la valoración económica no cuenta con un mercado definido, debido a que se encuentran fallas en el mercado como lo es la falta de derechos de propiedad de los bienes y servicios ambientales ya que, no se tiene una claridad de a quién pertenecen al ser bienes

comunes.

CONCLUSIONES

La valoración económica ambiental es una herramienta que permite asignarle valor a un bien o servicio ambiental, esta se aplica obligatoriamente para los POA sujetos a licenciamiento ambiental, los cuales generan impactos ambientales significativos, sin embargo, se debería aplicar a todos los POA independiente de si requieren o no una licencia ambiental, puesto que, al ejecutarse los POA que no la requieren no se considera la valoración económica ambiental teniendo el sesgo de que no generan impactos relevantes, aunque al ser impactos sinérgicos, pueden ser representativos.

En cuanto a los métodos de valoración, si bien se cuentan con varios métodos y se ha logrado un gran avance conceptual y metodológico, es necesario realizar una evaluación que tenga en cuenta el análisis de ciclo de vida del POA desde la formulación hasta el seguimiento y control, para que teniendo este análisis se pueda evaluar integralmente los servicios ecosistémicos, la degradación a

los ecosistemas y los impactos ya sea positivos o negativos derivados de todas las fases productivas.

Es así como teniendo un valor integral asignado a los bienes y servicios ecosistémicos se podrán crear políticas públicas más acertadas, las cuales puedan modificar las actuales que funcionan parcialmente, logrando así regular realmente la degradación ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de la República de Colombia (Diciembre 22, 1993). Ley 99. *Ley del Medio Ambiente*. DO. 41146. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 80. *Gaceta Asamblea Constituyente de 1991 N° 103*. <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. (2012). *Valoración económica ambiental: conceptos, métodos y aplicaciones*. <https://sie.car.gov.co/handle/20.500.11786/37635>
- Cristeche, E., & Penna, J. (2008). Métodos de valoración económica de los servicios ambientales. *Instituto de Economía y Sociología*. https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-metodos_doc_03.pdf
- Hernández, A., Casas, M., León, M., Caballero, R., & Pérez, V. (2013). La Ciencia Económica y el Medio Ambiente: un aporte desde la valoración económica ambiental. *REVISTA PARANAENSE DE DESARROLLO, Curitiba, 34(125)*, 25–38. https://www.researchgate.net/publication/269392408_La_Ciencia_Economica_y_el_Medio_Ambiente_un_aporte_desde_la_valoracion_economica_ambiental
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2017) *Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los proyectos*,

- obras o actividades objeto de Licenciamiento Ambiental.* https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/normativas/documento_tecnico.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Agosto, 15, 2017). Resolución 1669 de 2017. *Por la cual se adoptan los Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de Licencia Ambiental o Instrumento Equivalente y se adoptan otras disposiciones.* DO. 50335 https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/sipta/valoracion_economica/resolucion_1669_de_15agosto2017.pdf
 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Junio, 13, 2018). Resolución 1084 de 2018. *Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones.* DO. 50632 <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1084-de-2018/>
 - Ministerio de Ambiente. (2018). *GUÍA DE APLICACIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL.* https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/normativas/guia_de_aplicacion_de_la_valoracion_economica_ambiental.pdf
 - Osorio, J., & Correa, F. (2004). VALORACIÓN ECONÓMICA DE COSTOS AMBIENTALES: MARCO CONCEPTUAL Y MÉTODOS DE ESTIMACIÓN. *Semestre Económico*, 7(13), 160–192. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/1141/1109>
 - Osorio, J. (2006). EL MÉTODO DE TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS AMBIENTALES: ESTADO DEL ARTE Y APLICACIONES. *Semestre*, 9(18), 107–124. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/881/875>